



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 6 de junio de 2005

Núm. 127

Depósito legal LE-I-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS		INSERCIÓNES
	Precio (€)	IVA (€)			
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04			
Trimestral	15,88	0,63	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.		Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26				
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02			
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02			



Papel reciclado

### S U M A R I O

#### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios .....	1
Servicio Recaudatorio Provincial	
Demarcación de León .....	9
Demarcación de Ponferrada .....	9
Demarcación de Astorga .....	10

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

Toreno .....	11
San Andrés del Rabanedo .....	15
Fabero .....	16
Villarejo de Órbigo .....	17
Vegaquemada .....	17
Villablino .....	18
Cubillas de Rueda .....	18

##### Mancomunidades de Municipios

Ribera del Esla .....	18
-----------------------	----

##### Juntas Vecinales

Mozón-diga .....	18
------------------	----

Cármenes .....	18
Miñambres de la Valduerna .....	19
Arnado .....	19

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	19

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Administración 24/01 .....	20

##### Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas .....	23
--------------------------	----

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León .....	24
--------------------------	----

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

#### PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Junta de Gobierno y la Presidencia de esta Diputación Provincial acordó y resolvió respectivamente llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
POL2004/393 y POL2005/460 "Museo Etnográfico en Mansilla de las Mulas". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo C, subgrupo 2, categoría f)		QUINCE	—
	4.086.882,00		

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
P.P.2005/17 "Urbanización viales perimetrales en Las Malladas de Carracedelo". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría c)	150.000,00	SEIS	—
P.P.2005/32 "Ordenación y pavimentación de la plaza Mayor de la Iglesia en Laguna Dalga"	100.000,00	CINCO	2.000,00
P.P.2005/36 "Pavimentación de calles en Sabugo y Rodicol"	75.000,00	CUATRO	1.500,00
P.P.2005/37 "Urbanización de calles en Noceda y San Justo de Cabanillas"	80.000,00	CUATRO	1.600,00
P.P.2005/47 "Pavimentación de calles en el municipio de Quintana y Congosto"	98.000,00	CINCO	1.960,00
P.P.2005/55 "Pavimentación en Villargusán, Candemuella, Genestoso, Torrestío y 5 más"	100.000,00	CINCO	2.000,00



Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
P.P.2005/61 "Pavimentación de calles en Aralla y Sena de Luna"	80.000,00	CINCO	1.600,00
P.P.2005/68 "Pavimentación de calles - 2ª Fase- en el municipio de Villadangos del Páramo (Celadilla)". NOTA: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el grupo G, subgrupo 4, categoría c)	130.000,00	SEIS	—
P.P.2005/73 "Pavimentación en Villamejil, Cogorderos y Sueros"	100.000,00	CINCO	2.000,00
POL2005/432 "Sanecimiento y abastecimiento de aguas en Acisa de las Arrimadas"	90.000,00	CUATRO	1.800,00
POL2005/443 "Renovación de la red de distribución de agua y depósito regulador en el municipio de San Justo de la V."	119.999,99	CINCO	2.399,99

La adjudicación de la obra "Museo Etnográfico en Mansilla de las Mulas", POL2004/nº 393 y POL 2005/nº 460, queda supeditada al resultado de la información pública.

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 27 de mayo de 2005.-EL PRESIDENTE, Fco. Javier García-Prieto Gómez.

4526 60,80 euros

\* \* \*

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2005, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras del Deporte Popular 2005, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

#### BASES REGULADORAS DE DEPORTE POPULAR 2005

##### ("DEPORTE PARA TODOS")

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de financiación de actividades tendentes a:

- Colaborar en la mejora de las aptitudes físicas y condiciones de salud de los leoneses, a través del desarrollo de actividades físico-deportivas de carácter lúdico-popular.

- Potenciar el uso de las instalaciones deportivas locales, así como el aprovechamiento, para la práctica deportiva, de parques y zonas verdes, como elementos integradores del entorno de los pueblos.

- Fomentar la creación de organizaciones y asociaciones deportivas, así como el voluntariado, en el amplio concepto de 'deporte para todos'.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial destinará al presente programa una dotación económica de cincuenta mil seiscientos euros (50.600 €), con cargo al Presupuesto para el año 2005, imputables a la partida 452.53/229.00, aplicándose a los conceptos que se determinen por los Comités de Organización de cada una de las pruebas que se realicen.

3.- BENEFICIARIOS.- El presente programa está destinado a los Ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de los mismos, así como aquellas asociaciones, clubes y entidades pertenecientes a estos municipios. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Cada peticionario no podrá presentar más de una solicitud por actividad.

En el supuesto de que haya más de una solicitud por actividad, y ambas sean de la misma localidad, tendrá prioridad la entidad de rango superior.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Las entidades interesadas deberán presentar solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo presentarse en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito convenio de colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes remitidas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

5.- PARTICIPANTES.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, asociación o club, estableciéndose las siguientes actividades y categorías, susceptibles de ser patrocinadas por esta Diputación:

A) \* Pelota a Mano (parejas) y Frontenis -masculino y femenino- (parejas).

B) \* Carreras y Leguas Populares.

C) \* Marchas de Senderismo y Cicloturismo.

D) \* Juegos Populares y Autóctonos.

\* Normas adjuntas a las Bases.

6.- INSCRIPCIONES.- Cada participante deberá inscribirse obligatoriamente en la prueba que desee participar, de conformidad con lo establecido en las normas elaboradas por el Comité Organizador Local. No se podrá participar sin estar inscrito en la prueba (nombre/apellidos-DNI y/o fecha de nacimiento), así como hacer entrega de dicha inscripción a la Diputación, junto con la documentación que se recoge en la base 9ª, de Justificación y Cobro.

7.- ORGANIZACIÓN.-

- La organización del Programa de Deporte Popular será responsabilidad de la Diputación Provincial de León, quien a través de su Oficina de Deportes llevará a cabo y asumirá, junto con los Comités Organizadores Locales, las funciones de organización y desarrollo de las distintas pruebas.

- La Oficina de Deportes constituirá, junto con los organizadores locales, los Comités de Organización de las distintas pruebas, estable-

ciendo los aspectos técnico-deportivos propios de cada actividad y, concretamente, los referidos a premios y sanciones.

Las decisiones técnico-deportivas de los mencionados Comités serán inapelables.

- El sistema de puntuación y el número de participantes se especificará en las Bases particulares de cada prueba, así como el de categorías si hubiere más de una.

- Los gastos serán sufragados, según acuerdo, entre dichos organizadores y la Diputación de León, expidiendo a nombre de ésta aquellas facturas que previamente hayan sido asumidas por la Institución Provincial.

8.- PREMIOS Y PUBLICIDAD.- Si el Comité organizador local estima conveniente, para la promoción de la prueba, hará entrega de trofeos, medallas y otras distinciones, así como materiales tales como programas, dorsales, carteles, etc.

Los organizadores se comprometen a hacer constar, en toda la publicidad impresa, la colaboración de la institución provincial, plasmando su logotipo y la leyenda: "Diputación de León. Deportes".

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Una vez finalizada la actividad, y en el plazo de veinte días, los beneficiarios presentarán en esta Diputación Provincial facturas originales por el importe del gasto asumido, previamente, por la Diputación de León, expedidas a nombre de la Diputación Provincial, acompañadas de una Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados, y muestra impresa de la publicidad realizada (programas, fotografías...), así como recortes de prensa en los que conste el patrocinio de la Diputación Provincial de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.- La Diputación Provincial de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

11.- VIGENCIA.- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para el Programa a desarrollar durante el año 2005.

#### DEPORTE POPULAR 2005

##### - NORMAS TÉCNICAS GENERALES -

###### A) FRONTENIS Y PELOTA A MANO:

\* La modalidad será por parejas en ambos casos.

\* En la modalidad de Frontenis puede ser masculino y femenino.

\* La competición tendrá tres fases:

- Local o Comarcal: a celebrar entre los meses de mayo y julio, para poder participar en la siguiente fase.

A los solicitantes se les enviará la normativa de competición.

- Fase Provincial: se celebrará entre los meses de agosto a octubre.

- Fase Final: se celebrará en el mes de octubre, teniendo en cuenta para decidir dónde se disputará entre aquellas localidades que lo hayan solicitado y confirmado por la Diputación de León y el Club de Pelota Leonés.

- Fase Inter-Diputaciones: Los seleccionados representarán a esta Diputación de León.

\* La programación, calendario y desarrollo de la competición estará a cargo del Club de Pelota Leonés y la Diputación de León (Área de Deportes), teniendo éstos potestad para seleccionar, de entre los participantes, para cualquier tipo de competición, exhibición o campeonato, del rango que fueren.

\* Para poder recibir ayudas, estos Trofeos o Campeonatos locales deberán participar, por lo menos, en alguna de las fases, bien Comarcal y/o Provincial, organizadas y patrocinadas por esta Diputación.

\* En el Campeonato Provincial, así como en el Inter-Diputaciones, los gastos relativos a organización, arbitraje, manutención, materiales, desplazamientos, etc., correrán a cargo de esta Diputación, tanto para la modalidad de Frontenis como para la de Pelota a Mano.

###### B) CARRERAS y LEGUAS POPULARES:

\* En este apartado se tomará como medida de referencia la legua leonesa. Su distancia es, aproximadamente, de 5.572 metros. Pudiendo organizar carreras, según distancias y categorías, de un cuarto, media, o tres cuartos de legua.

\* La Diputación de León, a través de los Servicios Deportivos, tiene previsto organizar un Circuito Provincial de al menos 3 Leguas, a celebrar en localidades leonesas tradicionales en la práctica de esta actividad atlética (Sahagún de Campos, La Bañeza, La Robla, Sahelices del Payuelo, Sabero, Quintanilla de Babia, etc.), con un reglamento de competición específico, que en su día publicará la institución provincial, y hará llegar a las localidades, entidades y clubes que tradicionalmente organizan pruebas relacionadas con esta especialidad deportiva.

\* Además de lo expuesto anteriormente, cada entidad podrá solicitar patrocinio para una Legua.

\* Antes de iniciarse las competiciones o pruebas se decidirá, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de competición y se desarrollarán los reglamentos deportivos, en cada caso, según lo establezca el Comité Organizador de la prueba.

\* Las inscripciones de los participantes deberán entregarse, a la mayor brevedad, en la Diputación de León (Oficina de Deportes), y si es posible con anterioridad a la prueba, incluyendo relaciones y datos completos (D.N.I. y/o fecha de nacimiento, etc.).

\* Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo I.

\* En dicha actividad se podrá también participar, en representación de la institución provincial, tanto en encuentros inter-diputaciones como en otras actividades que esta Diputación estime oportuno, de ámbito provincial y/o regional.

###### C) MARCHAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO:

Distancias:

- Recorridos entre 6 km mínimo y 20 km máximo en senderismo dependiendo de la orografía y participantes, siendo conveniente efectuarlo en plan de paseo, sin que exista competición.

- En cicloturismo se recomienda un mínimo de 25 km y un máximo de 80 km.

Días:

- De 6 a 8 domingos/festivos en los meses de primavera-verano. Horarios-concentración y partida, entre 9 y 10 horas, y la llegada entre 13 y 14 horas.

- Para la celebración de cada prueba, el Comité Organizador establecerá, en cada caso, un número mínimo de participantes.

- Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo II.

###### D) DEPORTES Y JUEGOS AUTÓCTONOS:

\* La celebración de estas manifestaciones se llevará a cabo en Ayuntamientos, Junta Vecinales, etc., de entre los solicitantes.

\* La elección de estos lugares será decidida, previa solicitud, entre los Ayuntamientos y/o Juntas Vecinales, Delegación Provincial de Deportes Autóctonos y esta Diputación Provincial.

\* En estas manifestaciones la organización y desarrollo correrá a cargo de las entidades anteriormente mencionadas.

\* El patrocinio o colaboración para sufragar los gastos derivados de estos eventos se llevará a cabo entre la Diputación y el Ayuntamiento, siendo la aportación de cada uno de ellos del 50%, aproximadamente.

\* Asimismo se desarrollarán, en su momento, las bases de participación y competición, fijando modalidades y premios.

\* La Diputación de León sufragará, en colaboración con la entidad/es sedes de éstos, y con carácter excepcional, parte de los gastos correspondientes a la organización de las actividades:

- Exhibiciones y torneos de alguna de estas manifestaciones.

\* En esta modalidad, con carácter excepcional, se admitirá la participación de aquellos que dispongan de licencia federativa de Deportes Autóctonos.

\* La Diputación, en colaboración con la Delegación de Deportes Autóctonos, se reserva el derecho para seleccionar a los participantes en exhibiciones y competiciones de otro nivel (provincial, inter-diputaciones, etc.).

\* En los autocares, para los desplazamientos a las competiciones, tienen preferencia de uso: la organización, árbitros-auxiliares y participantes.

#### E) JUEGOS POPULARES Y TRADICIONALES:

\* Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal podrá solicitar ayuda o subvención para esta modalidad en aquellos juegos que estime oportunos.

\* Si el desarrollo lo lleva a cabo alguna asociación o comisión de fiestas, estos deberán tener, obligatoriamente, el visto bueno y sello del Ayuntamiento o Junta Vecinal a la que pertenezcan.

\* Sólo recibirán ayuda por cada una de las modalidades o actividades.

\* Estos juegos populares o actividades solo podrán percibir ayuda si no son beneficiarios de otras procedentes de otro programa establecido por la Diputación Provincial.

\* Antes del inicio de estas manifestaciones deportivas populares, los Comités Organizadores Locales indicarán las normas de participación y su desarrollo a la Diputación Provincial de León (Deportes), estando obligados a comunicar los cambios que hubiere, a los efectos oportunos.

\* Para participar en el programa, los organizadores estarán obligados a presentar en la Oficina de Deportes la relación de participantes en cada modalidad, especificando por categoría, si las hubiere, con expresión del DNI o fecha de nacimiento completa.

\* También se contemplaría en este Programa la celebración de algún encuentro o manifestación, en alguna actividad, con otras Diputaciones, provincias, etc.

\* Además del boletín de solicitud, se deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo II.

\*\*\*

#### DEPORTE POPULAR 2004 BOLETÍN DE SOLICITUD

Entidad (Ayto., J.V., Club): ..... Domicilio: ..... Localidad: ..... CIF: ..... Tfno.: ..... Fax: ..... Actividad o prueba: ..... Denominación y edición: ..... Localidad de celebración: ..... Lugar de desarrollo: ..... Fecha: ..... Número de participantes año 2004: ..... Responsable o Delegado: ..... Dirección: ..... Tfno.: ..... Fax: .....

En ..... a ..... de ..... de 2004.

Firma y sello de la entidad, VºBº Alcalde-Presidente,  
Fdo.: ..... Fdo.: .....

Nota: Cumplimentar una solicitud por actividad y anexo/s.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

\*\*\*

#### ANEXO I DEPORTE POPULAR 2005 HOJA DE DATOS BÁSICOS

Entidad (Ayto., J.V., Club, etc.): .....

1.- Datos de la prueba:

Denominación: ..... Deporte: ..... Lugar: ..... Fecha: .....

Responsable: ..... Tfno.: .....

2.- Presupuesto:

A) De gastos:

Premios y trofeos: ..... €

Publicidad: ..... €

Transporte: ..... €

Organización: ..... €

Otros gastos: ..... €

Total gastos: ..... €

B) De ingresos:

Subvenciones: ..... €

Empresas: ..... €

Cuotas de inscripción: ..... €

Otros ingresos: ..... €

Total ingresos: ..... €

Total diferencia (A-B): ..... €

Observaciones: .....

En ..... a ..... de ..... de 2005.

Firma y sello de la entidad, VºBº Alcalde-Presidente,  
Fdo.: ..... Fdo.: .....

#### ANEXO II DEPORTE POPULAR 2005 (CICLOTURISMO, SENDERISMO Y JUEGOS)

Datos de la prueba:

Denominación: ..... Localidad: ..... Fecha: ..... Recorrido (\*): .....

\* Adjuntar plano-diseño gráfico, recorrido, actividades.

Organizador: ..... Categorías: ..... Horarios: .....

Premios: ..... Otros gastos: .....

En ..... a ..... de ..... de 2005.

Firma y sello de la entidad, VºBº Alcalde-Presidente,  
Fdo.: ..... Fdo.: .....

León, 25 de mayo de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4531

\*\*\*

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2005, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Torneos Deportivos 2005, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

#### BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS, PARA EL AÑO 2005

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León que organicen torneos o eventos deportivos de interés para una determinada localidad, zona o comarca de la provincia, durante el año 2005, con el fin de contribuir a la promoción y fomento de la práctica continuada del deporte en la población.

**SEGUNDA.- Régimen jurídico.-** La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en el capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**TERCERA.- Dotación presupuestaria.-** La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de treinta y seis mil euros (36.000 €), con cargo al Presupuesto para el año 2005, imputables a la partida nº 452.53/462.00.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 90% del coste de la actividad a realizar.

**CUARTA.- Beneficiarios.-** Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos y

Juntas Vecinales de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

El Ayuntamiento o Junta Vecinal beneficiario de la ayuda podrá delegar, exclusivamente, el desarrollo de la actividad en alguna asociación, agrupación, club, etc., en cuyo caso habrá de remitir debidamente cumplimentado, junto con la solicitud, el documento que figura como Anexo II a la presente convocatoria.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA.- Actividades subvencionables.-** Solamente podrán ser subvencionables aquellos eventos deportivos que se desarrollen en el periodo de tiempo comprendido entre los meses de abril a octubre de 2005, acrediten una antigüedad mínima de cinco ediciones y un presupuesto total de gastos no inferior a dos mil quinientos euros (2.500 €).

De igual modo, sólo podrán beneficiarse aquellas actividades deportivas de competición de categoría senior (mayores de 17 años), y de relativamente corta duración, quedando excluidas todas aquellas de carácter didáctico-deportivas (campus, campamentos, concentraciones deportivas, escolares, etc.). También quedan excluidos aquellos campeonatos deportivos que guarden relación con alguna de las actividades o modalidades deportivas de carácter autóctono y/o tradicional (lucha leonesa, bolos, deporte popular y autóctonos, senderismo, cicloturismo, pelota a mano, frontenis, carreras y leguas populares, etc.), al tener éstas sus convocatorias específicas.

**SEXTA.- Gastos y conceptos subvencionables.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2005. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, sin que pueda destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a gastos de manutención o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se pueden considerar como gastos subvencionables, con indicación de las cantidades máximas a justificar por conceptos, los siguientes:

- Organización (máximo de 500 €).
- Arbitrajes (máximo de 1.000 €).
- Compra de material fungible, para la actividad específica (máximo de 300 €).
- Publicidad institucional, base 12ª (máximo de 400 €).
- Transporte, en provincia de León (máximo de 600 €).
- Trofeos y obsequios, con la imagen de la institución provincial (máximo de 1.000 €).
- Premios en metálico (máximo de 3.000 €).

**SÉPTIMA.- Compatibilidad.-** Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgada por otras entidades públicas o privadas pero, en ningún caso, será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la actividad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de León la obtención de otras ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, simultáneamente a la presentación de la documentación justificativa.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

**OCTAVA.- Plazo de presentación de solicitudes.-** Las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el boletín de solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito convenio de colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

**NOVENA.- Documentación.-** A las solicitudes deberán acompañar la documentación siguiente:

- Proyecto detallado de la actividad para la que solicita la subvención (Anexo I), al que se incorporará un presupuesto de ingresos y gastos y fechas aproximadas de su realización, que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2005.

- Declaración suscrita por el Presidente de la entidad solicitante de que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, otorgada ante autoridad administrativa o Notario público. A estos efectos se considerará autoridad administrativa competente ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

- Declaración suscrita por el Presidente de la entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido.

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

**DÉCIMA.- Criterios de valoración.-** Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| - Presupuesto destinado a la actividad     | de 0 a 10 puntos. |
| - Nº de participantes señor                | de 0 a 5 puntos.  |
| - Nº de encuentros/partidos                | de 0 a 5 puntos.  |
| - Duración de la actividad                 | de 0 a 5 puntos.  |
| - Antigüedad de la prueba                  | de 0 a 5 puntos.  |
| - Categoría deportiva de la prueba         | de 0 a 3 puntos.  |
| - Personal técnico y titulación deportiva  | de 0 a 3 puntos.  |
| - Organización de otros eventos deportivos | de 0 a 3 puntos.  |

**UNDÉCIMA.- Procedimiento de concesión de subvenciones.**- El procedimiento de concesión de subvenciones se regulará a través de las presentes Bases Reguladoras, ajustándose éstas a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes.

Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en el apartado noveno, se requerirá al interesado, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

A la vista de las solicitudes presentadas, el responsable de la Oficina Técnica de Deportes (órgano instructor), solicitará los informes técnicos que estime oportunos, para su valoración por el órgano colegiado, cuya composición será la siguiente:

Presidente:

- El de la Corporación o Diputado Provincial en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado Delegado del servicio.

- Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- El Jefe de la Oficina de Deportes o responsable del centro gestor del gasto.

Secretario:

- El Secretario General o funcionario en quien delegue.

A la vista del expediente, que contendrá tanto el informe del órgano colegiado como el del Interventor, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se someterá al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y los motivos de dicha exclusión.

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir acreditados convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones se aplicará la siguiente fórmula:

$36.000 \text{ €} / N^{\circ} \text{ total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias} = X \text{ euros por punto.}$

**DUODÉCIMA.- Resolución y notificación.**- En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución que se adopte será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de 10 días naturales, y notificada individualmente a los interesados, por el procedimiento previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**DECIMOTERCERA.- Recursos.**- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**DECIMOCUARTA.- Seguimiento.**- La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes.

**DECIMOQUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.**- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.

- Comunicar a la Diputación Provincial incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Hacer constar expresamente en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio de la Diputación Provincial de León.

- Justificar ante la Diputación de León la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Presentar en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o Notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública.

**DECIMOSEXTA.- Justificación y pago.**- Una vez finalizada la actividad y hasta el 15 de noviembre de 2005, las entidades beneficiarias deberán solicitar el abono de la subvención acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono (Anexo IV) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria Técnica detallada, sobre los proyectos realizados, suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados y los ingresos devengados.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del representante legal de que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

e) Certificado de ayudas, de solicitud y obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional.

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ..... por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

g) Por el montante restante hasta el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades de las establecidas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, podrá sustituirse:

1.- La obligación de presentar facturas por un certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local.

2.- La obligación de presentar las facturas diligenciadas y demás documentos justificativos por un certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación, figura dicha diligencia.

h) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo III).

i) Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

j) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

No será necesaria la presentación de los documentos relacionados en los apartados i) y j) cuando en la fecha de presentación de la documentación justificativa mantengan su vigencia los aportados para concurrir a la convocatoria.

La presentación de estos documentos se realizará en las mismas dependencias indicadas en la base 8ª, recordándose que en relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito convenio de colaboración con entidades locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y, en todo caso, del 31 de marzo de 2006, y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse siempre antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La demora en la presentación de la documentación justificativa, y siempre que la actividad hubiere sido realizada, determinará la reducción de la cuantía subvencionada en un 25% cuando ésta no exceda de 1 mes a contar desde el término fijado en este apartado. La reducción alcanzará el 40% cuando la demora exceda de un mes y no supere los dos meses y se aplicará en un 50% durante el tercer mes, procediendo, a partir del cuarto mes, a la revocación de la ayuda.

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior al presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la entidad beneficiaria.

La justificación por importe inferior al Presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda dará lugar al prorrateo que corresponda.

Cuando el beneficiario sea una entidad local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €, en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, deberá presentar los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o Notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida

la función de fe pública. El control del cumplimiento de dicha obligación será asumido por el Negociado encargado de la tramitación de la subvención, a quien también compete la tramitación de los correspondientes reintegros en caso de incumplimiento.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2005.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria

**DECIMOSÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la totalidad del mismo, y acredite una actuación inequívocamente tendente a satisfacer sus compromisos, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención y el 5% restante para los incumplimientos relativos a la publicidad (Base 15.4). Todo ello siempre a juicio del Servicio de Deportes de la Diputación de León.

**DECIMOCTAVA.- Reintegro.**- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 30/1992, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMONOVENA.- Infracciones y sanciones.**- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables aun a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**VIGÉSIMA.- Publicidad.**- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en los términos previstos en el 18 de la Ley General de Subvenciones.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 €, podrá sustituirse la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de León (Oficina de Deportes).

**VIGÉSIMO PRIMERA.- Condiciones generales de las subvenciones.**- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**VIGÉSIMO SEGUNDA.- Vigencia.**- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el año 2005.

## - BOLETÍN DE SOLICITUD -

Asunto: Subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León, para la realización de Torneos Deportivos, para el año 2005.

Convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha: .....

Datos del Ayuntamiento o Junta Vecinal

Nombre ..... C.I.F. .... Dirección ..... C.P. .... Localidad ..... Provincia ..... Teléfono ..... Fax ..... Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención .....

SOLICITA le sea concedida la subvención de ..... euros, a que se refiere la presente solicitud.

En ..... a ..... de ..... del 2005.

Firma del Alcalde y/o Presidente:

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

\*\*\*

## ANEXO I

## PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Entidad local .....

Denominación de la Actividad .....

PRESUPUESTO:

## A) GASTOS

Premios (máximo de 3.000 €) ..... €  
 Publicidad (máximo 400 €) ..... €  
 Transporte (sólo provincia y máximo 600 €) ..... €  
 Trofeos y obsequios (máximo 1.000 €) ..... €  
 Organización (máximo de 500 €) ..... €  
 Arbitrajes (máximo 1.000 €) ..... €  
 Material (máximo de 300 €) ..... €  
 TOTAL GASTOS ..... €

## B) INGRESOS (PREVISTOS)

Ayuntamiento ..... €  
 Junta Vecinal ..... €  
 Cuota de inscripción ..... €  
 Fianza ..... €  
 (Otros) ..... €  
 TOTAL INGRESOS ..... €  
 TOTAL Diferencia (A-B) ..... €

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA A DIPUTACIÓN ..... €

Modalidad deportiva .....  
 Antigüedad de la prueba .....  
 Duración de la actividad .....  
 Categoría de la actividad .....  
 Calendario y Horarios .....  
 Número de encuentros .....  
 Número de participantes en la actividad .....  
 Técnico deportivo responsable de la actividad, especificando:  
 - Nombre y apellidos .....  
 - Titulación deportiva .....  
 En ..... a ..... de ..... del 2005.

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello.)

Fdo.: .....

\*\*\*

ANEXO II  
 TORNEOS DEPORTIVOS 2005  
 - DESARROLLO POR DELEGACIÓN -

Compromiso de Delegación del desarrollo de TORNEOS DEPORTIVOS de ..... (nombre del evento) .....

## REUNIDOS:

De una parte, D/Dª ....., en calidad de ..... del Ayuntamiento/Junta Vecinal de ....., C.P. ...., Tfno. ....

De otra parte, D/Dª ....., en calidad y representación de ....., con C.I.F. ...., Nº de Registro ....., Domicilio C/ ....., Localidad ....., C.P. ...., Tfno. ....; bajo las estipulaciones siguientes;

## ACUERDAN:

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la Diputación Provincial la organización de un Torneo Deportivo de ....., dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2004.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de ....., y en las instalaciones de .....

4ª.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del torneo, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente de que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el punto 9 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.- Al finalizar el programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales debe imprimirse y firmarse la leyenda: 'Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de ..... €'.

6ª.- El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda al Torneo, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el punto 9 de las Bases reguladoras, dentro del plazo reglamentario.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En ..... a ..... de ..... de 2005.-

(Por el Ayuntamiento)

(Por la entidad)

Fdo.:

Fdo.:

DNI .....

DNI .....

\*\*\*

## ANEXO III

## TORNEOS DEPORTIVOS 2005

D ..... (nombre y dos apellidos), con DNI ....., como Presidente de la entidad ..... y con domicilio en .....

Y D. .... (nombre y dos apellidos), con DNI ....., como Secretario de la entidad ..... y con domicilio en .....

FORMULAMOS SOLIDARIAMENTE LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación, conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.



5.- Que la entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León.

6.- Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En ..... a ..... de ..... de 2005.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: .....

EL SECRETARIO,

Fdo.: .....

\* \* \*

ANEXO IV  
TORNEOS DEPORTIVOS 2005  
- SOLICITUD DE PAGO -

D./Dña ..... en calidad de (1) ..... del (2) ..... de la localidad de ..... con domicilio en C/ ..... nº ..... CP ..... C.I.F. ....

EXPONE

Que habiéndosele comunicado a la entidad que represento, en escrito remitido el ..... de ..... de 2005, la concesión por la Diputación de León de ayuda económica de ..... €, por acuerdo de (3) ..... en sesión celebrada el ..... de ..... de 2004, relativo al Programa de Torneos Deportivos 2005.

Y en cumplimiento de las Bases Regulatorias,

SOLICITA

Se dé por presentado el escrito, a la vez que se indica la entidad bancaria y el número de cuenta, donde se deberá efectuar el ingreso de la citada subvención, siendo ésta: ..... Nº. Cta. .... / ..... / ..... / .....

En ..... a ..... de ..... de 2005.

(Firma y sello.)

Fdo./ .....

Alcalde y/o Presidente.

Ayuntamiento o Junta Vecinal.

Pleno, Junta de Gobierno, etc.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

León, 25 de mayo de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4532

\* \* \*

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León el día 19 de mayo de 2005, el proyecto de las obras de "Construcción de nave para maquinaria en la finca de Ribaseca", el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4533

\* \* \*

Aprobado por Decreto del Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León el día 20 de mayo de 2005, el proyecto de las obras de "Acondicionamiento y reforma de la zona deportiva en el centro Cosamai", el mismo se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación y Patrimonio durante el plazo de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

León, 23 de mayo de 2005.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4534

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL  
Demarcación de León

CITACION PARA NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de LEÓN, calle Las Fuentes núm. 6-1º.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: DEMARCACION RECAUDATORIA de LEON, calle Las Fuentes núm. 6-1º.

Procedimiento que los motiva: Gestión Recaudatoria. NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

NOMBRE	N.I.F.	CONCEPTO
Aquilina del Amo Fernández	09.542.845-F	I.B.I.Urbana-C. Especiales
Nazaria Fernández Villalba	09.542.825-X	I.B.I. Urbana y Rustica -C.Especi.
León, a 13 de mayo de 2005.-El Recaudador, Juan Cueto Pérez.		
4127		26,40 euros

Demarcación de Ponferrada

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21, planta 2ª.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21 planta 2ª.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria: Notificación de la providencia de apremio en su calidad de Administrador declarado responsable subsidiario de los débitos de la entidad Sistemprat S.L.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

NOMBRE	NIF	CONCEPTO
Francisco Caparrós Rogé	37.720.404 J	IAE

Ponferrada, a 24 de mayo de 2005.-El Recaudador, Félix José Arroyo Ballesteros.

\* \* \*

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21, planta 2ª.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21 planta 2ª.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria. Notificación valoración bienes inmuebles embargados.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

NOMBRE	NIF	CONCEPTO
Gómez Vidal Rodesindo		IBI URBANA
Pérez Calvo Manuel	21000014	IBI URBANA

Ponferrada, a 24 de mayo de 2005.-El Recaudador, Félix José Arroyo Ballesteros.

4535 58,40 euros

\* \* \*

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21, planta 2ª.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21 planta 2ª.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria. NOTIFICACIÓN DE TÍTULO EJECUTIVO. (PROVIDENCIA DE APREMIO CON REQUERIMIENTO DE PAGO.)

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

NOMBRE	NIF	CONCEPTO
FERNANDO GUAYO MARTIN	10575440V	IAE

Ponferrada, a 11 de mayo de 2005.-El Recaudador, Félix José Arroyo Ballesteros.

4123 28,00 euros

\* \* \*

ANUNCIO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Don Félix José Arroyo Ballesteros, Recaudador de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, calle Río Urdiales nº 21, planta 2ª.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA de Ponferrada, de la Excm. Diputación Provincial de León.

Procedimiento que lo motiva: Gestión Recaudatoria. Notificación diligencia de embargo de bienes inmuebles.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

NOMBRE	NIF	CONCEPTO
Fernández Vidal, Pedro		IBI Natur. Urbana
Mas Martínez, Francisco	46.504.320-E	IBI Natur. Urbana
Pérez Fernández, Cosme Hr.		IBI Natur. Urbana
Sanjuán Orallo María Delia	10.018.998-Z	IBI Natur. Urbana

Ponferrada, a 13 de mayo de 2005.-El Recaudador, Félix José Arroyo Ballesteros.

4126 32,00 euros

Demarcación de Astorga

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Astorga, calle Pozo, nº 2.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE ASTORGA, C/ El Pozo, 2.

Procedimiento que los motiva: Gestión Recaudatoria. NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGOS DE CUENTAS BANCARIAS.

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

NOMBRE	NIF
PAZ SARMIENTO LUIS DE PÉREZ OSORIO MIGUEL	10.133.182 A
DIEZ ALLER TERESA	71.539.131 T
BLAS SAN MARTÍN VIRGILIA	10.103.086 Z
DELGADO FERNÁNDEZ FRANCISCO	71.544.326
RAMOS MILLET JULIÁN	09.718.144 T
BORJA DUAL GABRIEL	30.676.665 R
PASTOR ALONSO MARCELINO	10.099.515 P
DELGADO PERANDONES CONCEPCIÓN	71.526.216 Y
ANDRÉS NÚÑEZ ELENA	71.551.409 L
BLANCO LERA ISIDRO	10.190.032 C
ELÉCTRICA BAÑESA	B24444248
FERNÁNDEZ SAN MARTÍN ROSALINA	10.058.005 J
FRANCO CORDERO JOSÉ MANUEL	10.195.276 C
GARCÍA GARCÍA JOSÉ MARÍA	10.191.707 Q
GARCÍA GONZÁLEZ INÉS	10.199.483 H
GONZÁLEZ ÁLVAREZ LUCIANO	10.189.929 T
LAZO MANGA JOSÉ MANUEL	10.192.327 S
MARTÍNEZ MARTÍNEZ AURELIO	10.176.795 P
MAYO PÉREZ ENRIQUE	09.743.752 D
OTERO GARCÍA ÁNGEL	10.097.166 M
PALACIO FERNÁNDEZ JOSÉ MANUEL	10.172.986 V
ROMERO GONZÁLEZ CARLOS	10.069.934 M
SEOANE CHANA M. MONTSERRAT	10.194.034 C
VALLE ORTIZ FÉLIX GABINAO DEL AHMED SUAT	X 3200383 W X 3458853 K
BAJO SANTOS ISABEL	10.093.534 F
HONRADO HONRADO JULIÁN	09.619.149 C
MARTÍNEZ FUERTES LAURA	10.104.880 Z
REGUERA ARENES MARÍA LUISA	09.754.971 G
OLLOQUI ÁLVAREZ ALFREDO	10.167.759 B
FERNÁNDEZ FERRUERO EMILIO	10.176.946 K
JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARIANO	10.186.542 A
ÁLVAREZ GALLEGO RAMONA	10.130.736 H
RODERA CARRERA FLORENCIO	09.993.505 M
IGLESIAS PRIETO ÁNGEL	10.173.965 F

En Astorga, a 12 de mayo de 2005.-La Recaudadora, Mª Victoria Andrés Mesa.

\*\*\*

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiendo sido intentada dos veces la notificación sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de

diciembre, General Tributaria (BOE nº 302, de 18 de diciembre), por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que más abajo se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que contra ellos se tramitan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, al efecto de poder practicarse las notificaciones pendientes en los respectivos procedimientos, en las oficinas de la Demarcación Recaudatoria de Astorga, calle Pozo, nº 2.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento de los mismos.

Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos: DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE ASTORGA, calle Pozo, número 2.

Procedimiento que los motiva: Gestión Recaudatoria. NOTIFICACIÓN DE ACTO DE DERIVACIÓN DE LA ACCIÓN TRIBUTARIA CONTRA EL ACTUAL TITULAR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y REQUERIMIENTO DE PAGO DE LOS DÉBITOS EN PERIODO VOLUNTARIO.

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES:

NOMBRE	NIF	CONCEPTO
EMBUTIDOS TRADICIONALES, S.L.	B 24314585	IAE, IVTM, ALCANTARILLADO, R. BASURAS
En Astorga, a 12 de mayo de 2005.-La Recaudadora, Mª Victoria Andrés Mesa.		
4191		84,00 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### TORENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

##### CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. -

1.-Constituyen el objeto de este Reglamento las normas por las que ha de regirse el abastecimiento de agua potable en el municipio de Torneo, mediante las captaciones e instalaciones con que cuenta en la actualidad y con las que pueda contar en el futuro, siendo asimismo de aplicación en cuanto al pago de la contraprestación del servicio, la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

2.-Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas y propiedad municipal, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie. Se entiende por redes de transporte, las arterias (tuberías de diámetro superior o igual a 200 mm), y por redes de distribución, las redes de barrio (tuberías de diámetro comprendido entre 125 y 200 mm) y las redes de manzana, (tubería de diámetro inferiores a 125 mm).

## CAPÍTULO II.-MODALIDADES DE SUMINISTROS. PRELACIÓN.

*Artículo 2. -*

El suministro de agua potable se otorgará bajo dos formas o clases de uso distinto:

- a) Para usos domésticos.
- b) Para usos no domésticos.

Se entenderá como suministro para usos domésticos el que normalmente se realiza en viviendas, para atender las necesidades ordinarias de la vida, en bebida, preparación de alimentos, limpieza y lavado.

Se entenderá como usos no domésticos los que se realicen en establecimientos comerciales, recreativos e industriales o de otro tipo que no sean viviendas. En ningún caso se entenderá como uso no doméstico el uso para riego.

*Artículo 3. -*

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los restantes usos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen, aunque no se interrumpiere el suministro para los demás usos preferentes.

*Artículo 4. -*

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios
- Limpieza y riego de calles y jardines.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público. \*

El Ayuntamiento de Toreno se reserva el derecho de fijar las condiciones de este tipo de concesiones.

## CAPÍTULO III.-FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

*Artículo 5. -*

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

*Artículo 6. -*

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligara al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

*Artículo 7. -*

1.-El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble que estén situados en suelo urbano y siempre que estén legalizados y exista red de manzana, tal y como se define en el artículo 1 y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

2.-No se permitirán acometidas a las arterias y redes de barrio.

*Artículo 8. -*

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

*Artículo 9. -*

1.-El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por el servicio.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendamiento.

- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus

relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, cédula de habitabilidad y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

2. - El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma prevista en el artículo 13.

*Artículo 10. -*

El servicio contratara siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

## CAPÍTULO IV.-DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGENCIA DEL CONTRATO.

*Artículo 11. -*

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

*Artículo 12. -*

Cualquier innovación o modificación en las determinaciones con las que se suscribe el contrato o en el inmueble, anulará la concesión primitiva y dará lugar a un nuevo contrato, excepto cuando el titular de la primitiva concesión constituya una Sociedad Unipersonal o una Comunidad de Bienes para el ejercicio de la misma actividad, sin variación alguna, en el mismo inmueble. La negativa a firmar el nuevo contrato será causa de rescisión de la concesión y suspensión del servicio, debiéndose solicitar de nuevo la acometida y abonar la tasa correspondiente para que el servicio sea restablecido.

*Artículo 13. -*

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial.

Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Toda concesión será aneja a una finca o servicio y la toma de agua aneja a la concesión.

*Artículo 14. -*

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado, quedando prohibida, también, la cesión, venta, etc., total o parcial de agua a favor de un tercero. Solamente en caso de incendio podrá ser suspendida esta prohibición.

*Artículo 15. -*

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

*Artículo 16. -*

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

El Ayuntamiento no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

*Artículo 17. -*

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

*Artículo 18. -*

Cualquier interrupción e irregularidad que se observe en el suministro deberá ser notificada inmediatamente al servicio, a fin de que se pueda proceder a su inmediata reparación.

*Artículo 19. -*

Si el abonado no reside en el municipio de Toreno, deberá designar representante en el mismo para cuantas relaciones, incluso económicas, se deriven del servicio.

*Artículo 20. -*

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

*Artículo 21. -*

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

**CAPÍTULO V.-TOMAS E INSTALACIONES.**

*Artículo 22. -*

A los efectos de prestación del servicio y de esta Ordenanza, se entenderá por acometida de agua la instalación que tomando agua de la tubería propiedad de la red de distribución de manzana, la conduzca hasta la fachada del edificio o local con las condiciones técnicas de instalación que el Ayuntamiento determinó en cada caso, de conformidad con las normas básicas para las instalaciones interiores de suministros de agua aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 1975. Cada acometida llevará una llave de cierre o paso situada dentro de la alineación o la fachada del inmueble.

Las obras de instalación de acometida y sus reparaciones, modificaciones, etc., se ejecutarán siempre por el personal del Ayuntamiento o por la empresa a quien se adjudique tales obras, en la forma que indique la dirección técnica del servicio, de conformidad con las normas anteriormente mencionadas. En el importe de su ejecución quedan comprendidas mano de obra, maquinaria, materiales, piezas y accesorios, así como comprobación de contadores e instalaciones.

Estas obras, así como las de instalación de contadores que realiza el personal del Ayuntamiento o la empresa a quien se adjudique tales obras serán de cargo y cuenta del usuario. El importe de las obras de instalación, reparación, modificación, etc., en su caso, de acometida, así como la instalación de contadores que realice el personal del Ayuntamiento, se liquidarán y abonarán una vez solicitada la obra o instalación. En uno y otro caso es de aplicación el procedimiento administrativo recaudatorio. Las reparaciones que se realicen por personal del Ayuntamiento o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte municipal.

*Artículo 23. -*

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

En edificaciones abiertas, urbanizaciones, viviendas unifamiliares, construcciones unifamiliares, construcciones aisladas y en zonas rurales, las acometidas se instalarán hasta el límite de la propiedad con la vía pública, siempre que hubiese red.

*Artículo 24. -*

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado. Si dichos empleados advirtiesen la necesidad de alguna reparación o modificación en el sistema de suministro en las tuberías, llaves, etc., se pasará aviso al abonado para que proceda a realizar las reparaciones. El abonado facilitará la entrada en domicilio al personal del servicio debidamente identificado.

La negativa o resistencia a los empleados del servicio a examinar la red se considerará como presunción de posibles anomalías ocultas y de defraudación y dará como lugar, previo cumplimiento de formalidades legales, al corte de suministro.

*Artículo 25. -*

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podrá suspender el suministro y anular el contrato.

*Artículo 26. -*

1.-Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

2.-En las edificaciones de cuatro o más alturas sobre la rasante se instalará, con carácter obligatorio, previo informe técnico municipal que dictamine su instalación, un grupo de sobreelevación. Deberá realizarse a través de un depósito, estando prohibido realizarla directamente de la red.

**CAPÍTULO VI.-LOS CONTADORES.**

*Artículo 27. -*

La instalación de aparatos contadores de volumen de agua consumida se realizará siempre en las condiciones previstas en la Ordenanza del Ayuntamiento reguladora de esta materia o en la normativa correspondiente. Tanto en la zona urbana como en el extrarradio, en las edificaciones comunitarias el cuarto de batería de contadores estará situado exclusivamente en planta baja y en el portal y, con fácil acceso, y en los edificios individuales y aislados, los contadores se instalarán en hornacinas protegidas en el cierre o muro exterior, en el límite de la finca con la vía pública, de modo que permitan la lectura sin necesidades de penetrar en el interior de la propiedad. En cualquier caso, el local, cuadro o espacio en que se encuentren instalados los contadores deberán mantenerse permanentemente protegidos contra las inclemencias del tiempo.

En los edificios comunitarios, además, se instalará un contador general en la fachada del edificio o en el portal contiguo a la fachada.

*Artículo 28. -*

Los usuarios del servicio estarán obligados a permitir en cualquier hora del día el acceso de los agentes de servicio a los locales y lugares donde se hallen instalados los aparatos contadores, así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución. En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

**CAPÍTULO VII.-CÁLCULO DEL SUMINISTRO.**

*Artículo 29. -*

El cálculo del suministro utilizado por cada abonado será realizado por el servicio de agua de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- Mediante lectura trimestral del aparato contador, facturándose el consumo al precio establecido.

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador, se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

- De no existir el dato anterior, se liquidará por la media aritmética de los seis meses anteriores.

-Excepcionalmente, cuando exista motivo suficiente, a juicio del servicio de agua, para la no aplicación de cualquiera de los métodos anteriores, se tendrán en cuenta para uso doméstico un consumo de 300 litros por vivienda y día, y para los usos no domésticos y para obras se estimará el consumo en función de la actividad o uso, calibre y características de la toma en condiciones reales de trabajo en que se encuentra, y que serán verificadas por los agentes del servicio.

#### CAPÍTULO VIII.-SUSPENSIÓN DE LAS CONCESIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

##### Artículo 30.-

Procederá la suspensión del servicio:

Primero: Por la ejecución de obras que justifiquen la suspensión, a criterio del servicio. A este efecto, el que realice las obras deberá ponerlo anticipadamente en conocimiento del servicio, siendo responsable de toda clase de daños y perjuicios, en caso de no verificarlo.

Segundo: Por exigencias del servicio, en los casos de roturas, obstrucciones, reparaciones, limpiezas u otras causas de fuerza mayor.

Tercero: Por muerte del concesionario o cambio de la titulación de que fue solicitada la concesión, si no se produce la subrogación en la forma prevista en el art. 13.

Cuarto: Por la vía de sanción, como consecuencia de infracción del presente Reglamento en los casos expresamente establecidos en el artículo 31 del mismo.

Quinto: No utilización del servicio.

Sexto: Por la pérdida o cese de la titularidad o condición con que fueron solicitados.

##### Artículo 31.-

Procederá la suspensión del servicio por vía de pena, a que hace referencia el artículo 30.4 del presente Reglamento:

a) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos a los contratados, vulnerando lo establecido en el art. 13.

b) Cuando el usuario establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en su contrato de suministro.

c) Cuando el usuario no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, autorizado y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, el que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

d) Cuando las infracciones a que se refieren los artículos siguientes hubiesen sido efectuadas sin ánimo de lucro.

e) La vulneración de lo establecido en el art. 12 de esta Ordenanza.

f) Cuando el usuario no efectúe el pago de los recibos en los plazos establecidos por el Ayuntamiento. En este caso, previo expediente con audiencia de los interesados, se suprimirá el servicio, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento de apremio. No se restablecerá el servicio mientras no se satisfagan los recibos pendientes.

En estos casos, el Ayuntamiento, previa audiencia del titular del contrato y de quienes habiten u ocupen la vivienda o el local, deberá dar cuenta a la Delegación de Industria para que, previa la comprobación de los hechos, dicte la resolución procedente, considerándose que queda autorizada la empresa para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicha Delegación en el término de tres días, a partir de la fecha en que dio cuenta a esta de los hechos, para su comprobación.

Si la empresa comprueba la existencia de derivaciones clandestinas, podrá inutilizarlas inmediatamente, dando cuenta de ello a la Delegación de Industria.

##### Artículo 32.-

Especialmente y sin perjuicio de lo establecido en artículos anteriores, se considerarán infracciones los actos siguientes:

1.-El uso de fuentes y otras instalaciones públicas, salvo en caso de fuerza mayor, para obras de construcción o usos industriales, siendo sancionada por cada vez que se realice.

2.-La reventa del agua será sancionada cada vez que se realice, entendiéndose cada vez por día.

3.-La rotura del precinto del contador. Se exceptúan de este precepto los casos de rotura del precinto por avería grave, incendio o causas de fuerza mayor, cuya prueba incumbirá al concesionario.

4.-Los daños, alteraciones o manipulaciones, sin causa justificada, en los aparatos contadores o en las acometidas, y que sean ajenos al natural desgaste. En estos casos se dispondrá la inmediata reparación formulando cargo al abonado por el importe de la misma.

5.-Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta por el Ayuntamiento sin contar con la previa autorización del mismo.

6.-La obstaculización por parte del concesionario a la inspección o comprobación de las instalaciones o la lectura de los contadores.

El titular de la concesión responde, en este caso, de la conducta de las personas que habitualmente o accidentalmente se hallaren en los locales de referencia.

7.-El establecimiento de injertos que pudieren traer como consecuencia el uso fraudulento de agua.

8.-La alteración o manipulación en las instalaciones del servicio destinadas a falsear la lectura del volumen consumido.

9.-La alteración de precintos por personas ajenas al servicio.

En ningún caso, la imposición de una sanción excluye la obligación del Ayuntamiento de exigir el pago del agua que haya podido consumirse desde la última comprobación inmediatamente anterior a la detección de la infracción, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.

##### Artículo 33.-

El uso del servicio sin haber obtenido la oportuna concesión ni pagado los correspondientes derechos de acometida se sancionarán, al ser descubiertos por este servicio, con multa triple de los derechos que correspondan al importe de los mismos y al abono del agua consumida, sin perjuicio de otras acciones, incluso de tipo penal según criterio del servicio.

##### Artículo 34.-

Si se superpusieran diversas infracciones, las multas o infracciones tendrían carácter acumulativo.

##### Artículo 35.-

La comisión de las infracciones reguladas en los apartados precedentes será sancionada en la forma establecida por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en las cuantías establecidas en el artículo 58 y siguientes del R.D. 781/1986.

##### Artículo 36.-

En todo lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, se estará a lo establecido por la Ley General Tributaria.

##### Artículo 37.-

En todo caso, la falta de pago del suministro consumido se exigirá con arreglo a las disposiciones legales vigentes para ser exaccionado por vía administrativa de apremio.

#### CAPÍTULO IX.-GASTOS, IMPUESTOS, ARBITRIOS Y RECLAMACIONES.

##### Artículo 39.-

Correrán de cargo del abonado los impuestos, contribuciones o arbitrios de cualquier clase creados o por crear a favor del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio devengados tanto en razón del contrato, como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe y sus anexos o incidencias, por cuanto que el precio del agua se ha convenido con carácter de líquido para el servicio.

**Artículo 40.-**

Las reclamaciones que formule el abonado se dirigirán al señor Alcalde, en la forma legalmente establecida, debiendo indicar el número de contrato o acompañando copia del recibo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-****Primera.-**

Se establece un periodo transitorio de un año para cumplir con los requisitos de tomas e instalación de contadores establecidos en los capítulos V y VI de este Reglamento y en especial con el artículo 27.

**Segunda.-**

1.-Los usuarios del servicio que tienen un solo contador para más de una vivienda o local comercial, deberán obligatoriamente suscribir un contrato por cada vivienda o local, especificando en el mismo que el suministro está afectado a un mismo contador, y satisfacer las correspondientes tasas por el nuevo enganche.

2.-Consecuentemente se le girará al usuario un recibo por el consumo producido y para ello se multiplicarán los m<sup>3</sup> de cada tramo por el número de viviendas que comparten contador, dividiéndose entre los usuarios a partes iguales el consumo resultante.

3.-Si en cualquier momento el usuario decide independizar las instalaciones, lo deberá poner en conocimiento del encargado del servicio y dar de alta el correspondiente aparato contador.

4.-Las correspondientes medidas se adoptarán a instancia del usuario, previo informe técnico que aconseje las mismas.

**DISPOSICIONES FINALES:****Primera:**

Las relaciones del servicio con los abonados se regirán por la misma normativa establecida para los órganos del Ayuntamiento, salvo las peculiaridades del presente texto.

**Segunda:**

En lo no previsto en el Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Servicios, Reglamento de Verificaciones Eléctricas y demás disposiciones aplicables.

**Tercera:**

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente modificación no entrará en vigor hasta su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hayan transcurrido quince días hábiles.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias aprobadas por este Ayuntamiento se opongan a lo previsto en este Reglamento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toreno, 10 de mayo de 2005.-El Alcalde (ilegible).

4020

99,00 euros

**SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**

DON CÉSAR FERNANDO RUANO MUÑOZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).

CERTIFICO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2005, adoptó el acuerdo que copio literalmente del acta de dicha sesión dice:

13.- APROBACIÓN DE LA VII EDICIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

Vista la aceptación y la concurrencia obtenida en anteriores ediciones del Concurso Nacional de Pintura Rápida San Andrés del Rabanedo (León) organizado por esta Concejalía de Educación y Cultura y teniendo en cuenta también los resultados de motivación, se propone la convocatoria de la VII edición del CONCURSO NACIONAL DE PINTURA RÁPIDA que se celebrará el día 19 de junio de 2005 de acuerdo con las siguientes bases:

1.-El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo convoca el VII concurso nacional de PINTURA RÁPIDA que se va a celebrar el día 19 de junio de 2005.

2.-INSCRIPCIÓN.-La inscripción será gratuita y el plazo estará abierto desde el día 1 de junio de 2005 hasta el mismo día del concurso y podrá realizarse mediante solicitud personal o carta dirigida a:

-CASA DE CULTURA DE TROBAJO DEL CAMINO.-Calle Eduardo G. Pastrana 21-23, 24010 TROBAJO DEL CAMINO (LEÓN).

No podrán optar al premio los ganadores de la última edición.

Los soportes se presentarán en la misma Casa de Cultura para ser debidamente sellados de 8 a 10 de la mañana del día 15 de junio; una vez realizado este trámite podrá comenzar el trabajo.

El concurso finalizará a las 18:00 horas, momento en el que los autores entregarán las obras en el punto de partida para su estudio y calificación.

3.-EXPOSICIÓN.-Se realizará una selección de las obras participantes y serán expuestas al público en la sala de exposiciones de la Casa de Cultura de Trobajo del Camino desde el día 20 de junio al 8 de julio de 2005

4.-DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS NO PREMIADAS.- Las obras serán retiradas una vez finalizada la exposición y transcurrido un mes sin ser reclamadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En caso de solicitar el envío de la obra para su devolución, los gastos correrán por cuenta del autor.

5.-JURADO.-El jurado calificador permanecerá en el anonimato hasta el momento del fallo, que será a las 20:00 horas del mismo día del concurso.

Cualquier caso no contemplado en las presentes bases será resuelto por el jurado establecido.

6.-PREMIOS.-La dotación de premios es la siguiente:

-PRIMER PREMIO: 1.800 € y diploma.

-SEGUNDO PREMIO: 1.200 € y diploma.

-TERCER PREMIO: 900 € y diploma.

-ACCÉSIT: Mejor Autor Local no premiado: 300 €.

Las tres obras premiadas y el accésit pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de san Andrés del Rabanedo que a su vez se reservará todos los derechos sobre las mismas.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta de las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de marzo de 2005, en el que se realizan las siguientes observaciones:

“PRIMERA.- Las bases deben aprobarse de modo previo a su publicación.

SEGUNDA.- Las bases a aprobar incluyen el objeto definiendo las circunstancias del concurso y los premios; se debería no obstante:

Definir los requisitos de los beneficiarios con mayor precisión.

Abordar con mayor precisión la composición del jurado.

Sería más conveniente que se indicara que el fallo del jurado no es vinculante hasta que no se acuerde la concesión por el órgano competente, o que se hiciera público este después de la concesión por parte de dicho órgano.

TERCERA.- Deberá informarse por parte de este centro fiscal la propuesta de concesión de premios y reconocimiento de obligaciones, necesaria para que los beneficiarios puedan percibir los importes establecidos. Por lo que, sin ella, cualquier entrega de dichas cuantías carece de cobertura sin la tramitación del correspondiente expediente.

No será posible, por lo tanto, salvo que se realice el correspondiente acuerdo, para el que será necesaria la acreditación documental de la realización del concurso aportándose el acta correspondiente de la reunión del jurado, la entrega en metálico de los premios.

Es conveniente que la entrega se realice por medio de transferencia bancaria, y convendría que en las bases quedara regulado el pre-

sente extremo, así como las posibilidades que existen, dentro de lo que permite el artículo 11 LS de modo expreso.

CUARTA.- Se realizarán las correspondientes retenciones a cuenta del IRPF en el momento del pago de los premios”.

Examinado el expediente, vista la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura de fecha 22 de marzo de 2005 y el informe jurídico favorable de fecha 22 de marzo de 2005, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.-Convocar la VII edición del CONCURSO NACIONAL DE PINTURA RAPIDA SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (León) y aprobar las bases por las que se ha de regir el Concurso cuyo texto se inserta en la presente propuesta y en los folletos informativos publicados.

2.-Autorizar el gasto para los premios del Concurso y el accésit por importe de 4.200 € para hacer frente a los gastos derivados de los premios con cargo a la partida que corresponda del presupuesto vigente y que se dotan de la siguiente manera:

- A) PRIMER PREMIO: 1.800 € y diploma.
- B) SEGUNDO PREMIO: 1.200 € y diploma.
- C) TERCER PREMIO: 900 € y diploma.
- D) ACCÉSIT MEJOR AUTOR LOCAL NO PREMIADO: 300 €.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

San Andrés del Rabanedo, 13 de abril de 2005.-EL SECRETARIO, César Fernando Ruano Muñoz.-Vº Bº EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

3859 84,80 euros

\*\*\*

DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (LEÓN).

CERTIFICO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2005, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del acta de dicha sesión dice:

33.- ASUNTOS DE URGENCIA

33.8. BASES DE LA XV EDICIÓN DEL CONCURSO DE CÓMICS

Vista la aceptación y concurrencia obtenida en anteriores ediciones del concurso de CÓMICS organizado por esta Concejalía de Educación y Cultura y teniendo en cuenta también los resultados de motivación, se propone por esta Concejalía de Educación y Cultura la convocatoria de la XV edición del concurso de CÓMICS del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en el ejercicio de 2005 con arreglo a las siguientes bases:

1.-La participación queda abierta a toda persona interesada estableciéndose los siguientes apartados:

- a) Juveniles.
- b) Aficionados.
- c) Profesionales.

2.-Los trabajos serán en español y solo se podrá participar en una categoría.

3.-Los trabajos han de ser originales e inéditos y deberán presentarse en cualquiera de las siguientes direcciones:

-Casa de Cultura de Pinilla. C/Victoriano Crémer 1-5, 24010 Barrio de Pinilla.

-Casa de Cultura de Trobajo del Camino. C/Eduardo Pastrana nº 21-23, 24010 de Trobajo del Camino.

El plazo de entrega será hasta las 13 horas del día 31 de mayo de 2005 en persona o por correo matasellado. Los trabajos se presentarán sin firma y bajo lema acompañado de un sobre cerrado sin otra identificación exterior que el propio lema y la especificación A, B, C de la categoría en la que se participa, haciendo constar en su interior nombre, apellidos, edad, dirección y teléfono del autor.

4.-La composición del jurado se dará a conocer con posterioridad. Los trabajos premiados pasarán a propiedad municipal, así como el derecho a publicar todas aquellas que crea oportuno.

5.-Todos los trabajos no premiados serán remitidos a sus autores.

6.-Con una selección de los trabajos presentados se hará una exposición pública en la sala de exposiciones de la Casa de Cultura de

Pinilla y una edición de las mismas si el Ayuntamiento lo cree necesario.

7.-Si en opinión del jurado, ningún trabajo alcanzase la calidad suficiente los premios podrán ser declarados desiertos. La decisión del jurado es inapelable.

8.-Los trabajos podrán ser realizados en blanco y negro o en color y con técnica libre, debiéndose presentar al concurso la obra original, no fotocopias.

9.-Los originales constarán de cuatro páginas a una sola cara, a un tamaño mínimo de DIN A3 o mayores, siempre que sean proporcionales a estas medidas. No entrarán en concurso los trabajos que no se ajusten a estas medidas.

10.-Se establecen los siguientes premios por categoría:

A. JUVENILES	B. AFICIONADOS	C. PROFESIONALES
1º premio 300 euros	1º premio 600 euros	1º premio 900 euros
2º premio 180 euros	2º premio 450 euros	2º premio 600 euros

11.-La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime óptimas para el buen funcionamiento del concurso. Asimismo cuidará de las obras presentadas a concurso, pero no se hace responsable de la integridad de las mismas por daños fortuitos y/o involuntarios.

Examinado el expediente, vista la propuesta de la Concejalía de Educación y Cultura de fecha 8 de marzo de 2005, visto el informe de Intervención sin reparos de fecha 7 de abril de 2005, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º.-Convocar la XV edición del concurso de CÓMICS del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y aprobar las bases por las que se ha de regir el citado concurso y cuyo texto figura en la presente propuesta y en los folletos informativos editados.

2º.-Autorizar el gasto para los premios del concurso por importe de 3.030 euros para hacer frente a los gastos derivados de los premios con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente y que se dotan de la siguiente manera:

A. JUVENILES	B. AFICIONADOS	C. PROFESIONALES
1º premio 300 euros	1º premio 600 euros	1º premio 900 euros
2º premio 180 euros	2º premio 450 euros	2º premio 600 euros

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

San Andrés del Rabanedo, 26 de abril de 2005.-El Oficial Mayor, José Manuel Martínez Fernández.-Vº Bº EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

3860 67,20 euros

#### FABERO

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de información pública sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes a efectos de expropiación forzosa, para la ejecución de las obras de "Pavimentación de los accesos al Camping y Zona Deportiva en Lillo del Bierzo", aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de marzo de 2005, queda aprobada definitivamente la relación concreta de bienes de necesaria ocupación y se da por iniciado el expediente expropiatorio, siguiéndose de forma individual para cada finca, lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 20 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

Parcela	Titular catastral	Superficie total (m²)	Ocupación (m²)	Porcentaje ocupación (%)	Valoración (€)
55025-01	José García González y 2 más	54,38	1,23	2,26	31,84
55025-02	José Ramón Gavela Alfonso	32,95	21,07	63,95	437,83
55025-03	Baltasar Terrón Terrón	26,89	14,04	52,21	277,15



Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

A) O bien RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y posterior RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes sin haberse notificado resolución expresa). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

B) O bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DIRECTO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Fabero, 12 de mayo de 2005.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

4152 17,60 euros

\* \* \*

Por Decreto de la Alcaldía Nº 26/2005 se ha dictado la siguiente Resolución:

#### EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. APERCIBIMIENTO.

Constituido el Sr. Alcalde en su despacho oficial, el día 11 de mayo de 2005, ante mí el Secretario del Ayuntamiento de Fabero, que doy fe del acto, dicta el siguiente DECRETO:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y quedando acreditados los siguientes

#### HECHOS

1º.- Por Decreto 8/2005, de 28 de enero, se declara la ruina total del inmueble sito en la C/ Los Templarios, nº 18, de Fabero, con referencia catastral 44799-22, perteneciente a los herederos de doña Alsira Álvarez Cerecedo, ordenando la demolición del edificio, así como el desescombros y vallado del solar en el plazo máximo de un mes, previa solicitud y obtención de la preceptiva licencia urbanística. Asimismo, se advertía que en caso de incumplimiento el Ayuntamiento podría proceder a la ejecución a costa de los obligados. El Decreto se notificó a los herederos cuya identidad se ha averiguado y fue publicado asimismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 51, de 3 de marzo de 2005.

2º.- Los propietarios del inmueble declarado en ruina no han procedido, hasta la fecha, a su demolición, desescombros y vallado del solar ni ha solicitado licencia urbanística para ello.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El mencionado artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga la competencia al Alcalde para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

2º.- Los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan la ejecución de los actos administrativos, disponiendo el art. 94 que los actos de las Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos, salvo lo previsto en los artículos 111 y 138, y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario o necesiten aprobación o autorización superior.

3º.- En caso de que el administrado no ejecute voluntariamente lo ordenado por un acto administrativo, procederá la ejecución forzosa del mismo, a través de alguno de los medios regulados en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tanto el artículo 107.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y

León, como el 327 de su Reglamento, establecen como medio de ejecución forzosa la ejecución subsidiaria, previo apercibimiento.

De conformidad con lo anterior,

#### DISPONGO

PRIMERO.- Apercibir a los herederos de D<sup>a</sup>. Alsira Álvarez Cerecedo de que, ante el incumplimiento de lo ordenado por el Decreto 8/2005, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa de los obligados, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios, por la vía de apremio.

El coste estimado de la demolición, desescombros y vallado del solar, se valora, según consta en informe del Arquitecto Técnico Municipal de 24 de septiembre de 2004, en CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS.

SEGUNDO.- La demolición del edificio se llevará a efecto el décimo día hábil siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a las doce horas, aunque no hagan acto de presencia los interesados.

El importe de los gastos de ejecución forzosa se exigirá a los interesados por vía de apremio, en los términos establecidos en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Fabero, 11 de mayo de 2005.-EL ALCALDE, Demetrio Alfonso Canedo.

4115 27,60 euros

#### VILLAREJO DE ÓRBIGO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 169 y 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de concesión de suplemento de crédito, número 1/2005, que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, y financiado con bajas del crédito de partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido antes citado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarejo de Órbigo, 9 de mayo de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Abello Fernández.

4034 4,80 euros

#### VEGAQUEMADA

(Este anuncio viene a sustituir al publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA correspondiente al día 9 de mayo de 2005, en el que se ha detectado error en cuanto a la fecha del acuerdo del Pleno y al número del expediente aprobado.)

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2005, el expediente número 2/2005 de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2005, se expone al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se señalan en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición al público no se presentasen reclamaciones, el expediente referido se entenderá definitivamente aprobado.

Vegaquemada, 13 de mayo de 2005.-La Alcaldesa, M. ISABEL FRESNO FRESNO.

4066 4,60 euros

### VILLABLINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Villablino, con fecha 16 de mayo del 2005, dictó Decreto con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ las atribuciones que corresponden a la ALCALDÍA, a fin de que le sustituya en la totalidad de sus funciones, durante los días 17, 18 y 19 de mayo del 2005.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Tablón de Edictos Municipal, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VILLABLINO, 16 de mayo del 2005.-LA ALCALDESA, Ana Luisa Durán Fraguas.

4042 7,20 euros

### CUBILLAS DE RUEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2005, el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en San Cipriano de Rueda", redactado por el Arquitecto don Fernando Liébana Díez, incluida en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005, obra número 11, con un presupuesto total de 40.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 13 de mayo de 2005.-La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

4035 2,20 euros

## Mancomunidades de Municipios

### RIBERA DEL ESLA

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar la misma y presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que se consideren convenientes.

Mansilla de las Mulás, 5 de mayo de 2005.-La Presidenta, Ana Belén Martínez Martínez.

4059 8,00 euros

### Juntas Vecinales

#### MOZÓNDIGA

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, de fecha 16 de abril de 2005, ha sido aprobado el pliego de condiciones que han de regir la subasta por procedimiento abierto del "APROVECHAMIENTO DE CORTA DE

MADERA DE CHOPOS EN LA FINCA LAS ERAS", propiedad de esta Junta Vecinal de Mozóndiga. Y se convoca subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se expone al público por plazo de ocho días y que se recoge extractado a continuación.

Se anuncia subasta pública con arreglo a las siguientes prescripciones:

1º.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Mozóndiga.

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: "APROVECHAMIENTO DE CORTA DE MADERA DE CHOPOS EN LA FINCA LAS ERAS", con arreglo al pliego de condiciones.

b) Lugar de ejecución: Finca Las Eras, parcela catastral nº 5001; Polígono nº 103; en Mozóndiga.

c) Plazo de ejecución: TRES MESES.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4º.- Precio de licitación:

Se establece como precio o tipo de licitación, al alza, el de 42.070,00 €, IVA, no incluido, no admitiéndose las propuestas que no igualen o no superen esta cantidad. En caso de igualdad de ofertas se adjudicará a la que se haya presentado antes.

5º.- Garantías:

a) Provisional: 2%, del precio de licitación.

b) Definitiva: 4%, del precio de adjudicación.

6º.- Obtención de copia de pliego de condiciones:

Junta Vecinal.

7º.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el pliego de condiciones.

8º.- Presentación de proposiciones:

Fecha límite de presentación: Finalizará el día y a la hora de celebración de la subasta.

a) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de condiciones.

b) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Mozóndiga.

9º.- Celebración de la subasta:

a) Lugar: Casa del Pueblo.

b) Domicilio: Mozóndiga (Chozas de Abajo).

c) Fecha: El primer sábado siguiente, pasados trece días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

d) Hora: 18.00 horas.

10º.- Gastos del expediente y anuncios:

A cargo del adjudicatario.

11º.- Modelo de proposición:

D ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha de ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ..... con domicilio en ....., conforme tengo acreditado con poder bastantado), participa en la Subasta convocada y tramitada para adjudicar la "APROVECHAMIENTO DE CORTA DE MADERA DE CHOPOS EN LA FINCA LAS ERAS", y se compromete a realizarla de acuerdo con el pliego de condiciones, en el precio de ..... euros, (en letra y en cifra).

A la presente oferta económica se acompañan los documentos en la forma que se indica en el pliego de condiciones que rigen esta subasta.

....., a ..... de ..... de 2005

Mozóndiga, 18 de abril de 2005.-La Presidenta, Emérita Santos González.

3954

51,20 euros

### CÁRMENES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Cármenes, 12 de mayo de 2005.-La Presidenta, Julia M<sup>a</sup> Canseco del Valle.

3952

2,80 euros

### MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

La Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, en sesión extraordinaria de fecha 5 de mayo de 2005, a la que asistieron todos sus miembros, adoptó por unanimidad y en votación ordinaria Acuerdo de cesión gratuita de bienes patrimoniales de su propiedad, encuadrados en los polígonos 307 y 308 del término municipal de Villamontán de la Valduerna, a favor del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1371/1986 de 13 de junio.

La cesión gratuita se realiza con las condiciones que se detallan en el acuerdo de cesión, entre las que destaca la ubicación en los terrenos de un circuito de velocidad permanente, y cuyo incumplimiento supondría la reversión de los bienes cedidos al patrimonio de la Junta Vecinal, tal y como establece el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1371/1986 de 13 de junio.

Los bienes objeto de cesión son los siguientes:

#### POLÍGONO 307

Nº Parcela	Paraje	Superficie
Parcela 1	MONTE	2 ha 22 a 00 ca
Parcela 2	MONTE	*34 ha 18 a 48 ca
Parcela 3	MONTE	*20 ha 05 a 72 ca
Parcela 4	MONTE	11 ha 35 a 20 ca
Parcela 5	MONTE	30 ha 71 a 20 ca
Parcela 5096	BÓUZAS	3 ha 98 a 65 ca
Parcela 5097	MAJADA	24 ha 66 a 97 ca
Parcela 15096	BOUZAS	9 ha 04 a 88 ca

\* Se excluye de la cesión:

- La parte de terreno encuadrada dentro de la finca nº 3, con el apartado a) del plano catastral, de monte bajo y con una superficie de 1 ha 94 a 88 ca. Dicha superficie ya figura descontada en la relación anterior.

- La parte de terreno encuadrada dentro de la finca nº 2 con el apartado a) del plano catastral con una superficie de 7 ha. 43 a y 12 ca. Dicha superficie ya figura descontada en la relación anterior.

#### POLÍGONO 308:

Nº Parcela	Paraje	Superficie
Parcela 1	MONTE	18 ha 49 a 80 ca
Parcela 2	MONTE	5 ha 21 a 80 ca
Parcela 3	MONTE	19 ha 79 a 60 ca
Parcela 4	MONTE	142 ha 37 a 20 ca
Parcela 5001	MAJADA	43 ha 21 a 55 ca

TOTAL SUPERFICIE A CEDER 365 ha 33 a 05 ca

La totalidad de las fincas enumeradas y objeto de la cesión, figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, a nombre de la Junta Vecinal de Miñambres, con el carácter de patrimonial dentro de una única finca (tomo 1.075, libro 75, folio 23, finca 8.449)

De las fincas relacionadas, objeto de cesión, cuentan con inscripción individualizada en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al haberse visto afectadas por concentración parcelaria, las siguientes:

#### POLÍGONO 7 (en la actualidad Polígono 307)

- Parcela 1; (Tomos 1466-1482, Libr 52-93, Folio 171-14)  
Superficie: 2 ha 22 a 00 ca.

- Parcela 2; (Tomo 1482 Libr. 93 Fol 15)\*  
Superficie: 41 ha 61 a 60 ca.  
- Parcela 3; (Tomo 1482 Libr. 93 Fol 16) \*  
Superficie: 21 ha 67 a 60 ca.  
- Parcela 4; (Tomo 1482 Libr. 93 Fol 17)  
Superficie: 11 ha 35 a 20 ca.  
- Parcela 5; (Tomo 1482 Libr. 93 Fol. 18)  
Superficie: 31 ha 71 a 20 ca.

POLÍGONO 8 (actualmente Polígono 308)  
- Parcela 1; (Tomo 1488 Libr. 99 Fol. 158)  
Superficie: 18 ha 49 a 80 ca.  
- Parcela 2; (Tomo 1482 Libr. 93 Fol 19)  
Superficie: 5 ha 21 a 80 ca.  
- Parcela 3; (Tomo 1482 Libr. 93 Fol 20)  
Superficie: 19 ha 79 a 60 ca.  
- Parcela 4; (Tomo 1482 Libr. 93 Fol 21)  
Superficie: 142 ha 37 a 20 ca.

\* De las parcelas 2 y 3 al polígono 307, habrá de descontarse la superficie no objeto de cesión a la que se hizo referencia anteriormente.

El acuerdo de cesión se expondrá en el Tablón de Anuncios de Miñambres de la Valduerna, y en el del Ayuntamiento de Villamontán por un periodo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas por los posibles interesados.

El acuerdo de cesión quedará condicionado a su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, de acuerdo con lo establecido en el art. 45.c) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, y en el art. 51.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León 1/1998 de 4 de junio.

Del acuerdo y su expediente, se dará igualmente cuenta a la Exma. Diputación Provincial, a los efectos previstos en el art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio.

Miñambres de la Valduerna, 9 de mayo de 2005.-EL PRESIDENTE (ilegible).

3976

16,60 euros

### ARNADO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de abril de 2005, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos nº 1/2005, del Presupuesto de la entidad local para el ejercicio económico 2005, por suplemento de créditos.

Conforme a lo establecido en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las bases de ejecución del Presupuesto General de Arnado, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Arnado, 26 de abril de 2005.-El Presidente, Domingo Estanga Rebolal.

3736

3,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 256/04/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión enlace C.S. Marian Decoración - C.T. Carrefour Parking, ubicados en el Polígono del centro comercial Carrefour, de la ciudad de León, se derivan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 10 de diciembre de 2004 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T. enlace C.S. Marian Decoración - C.T. Carrefour Parking.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 2 de febrero de 2005, notificándose al mismo tiempo al Excmo. Ayuntamiento de León.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y modificación del Centro de Seccionamiento "Marian Decoración". Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 620 metros. Entronca en una celda libre del C.T. "Carrefour-Parking", discurre por los aledaños de la c/ Alcalde Miguel Castaño, y conectará con el nuevo Centro de Seccionamiento "Marian Decoración".

El Centro de Seccionamiento será del tipo interior, formado por 3 celdas de línea y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Sombrero Torres, con fecha noviembre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4258

68,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 4 de abril de 2005 número de expediente 602404000047451, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido María Isabel Marcos Centeno, con DNI número 11719132 B, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Nombre o razón social: María Isabel Marcos Centeno.  
Domicilio: Párroco Pablo Díez, 14-16 - 1º 24010 León.  
Régimen: Autónomos.  
Nº Afiliación: 490021992261.

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes: HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 7 de octubre de 2004, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de octubre de 2003 a febrero de 2004, por importe de 1.268,31 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización, así como por no mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la fecha de concesión del aplazamiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los plazos de amortización correspondientes a los meses de enero y febrero de 2005.

Cuarto.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso de las cuotas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición Transitoria Primera, Apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

#### RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 7 de octubre de 2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

León, a 28 de abril de 2005.-El Director Provincial, P.D. la Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

3823

68,80 euros

\*\*\*

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 4 de abril de 2005 número de expediente 602404000039872, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Enrique Renato Fraile Díez, con DNI número 9.769.773-V, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

"Nombre o razón social: Enrique Renato Fraile Díez.

Domicilio: Párroco Pablo Díez, 89-93-4º B 24010 Trobajo del Camino.

Régimen: Agrario.

Nº Afiliación: 240059090256.

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Por resolución de fecha 30 de agosto de 2004, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de enero de 2003 a junio de 2004, por importe de 3.125,34 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad social, con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso de las cuotas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición Transitoria Primera, Apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

#### RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 30 de agosto de 2004, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

León, a 28 de abril de 2005.-El Director Provincial, P.D. la Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

3827

64,00 euros

\* \* \*

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:**

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 5 de abril de 2005, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, expediente número 602403000053839, que la empresa Calefacción y Fontanería de la Riva, con ccc número 24102271020, tenía concedido, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“Nombre o razón social: Calefacción y Fontanería de la Riva.

Domicilio: Avda. San Andrés, 105-1º C - 24010 San Andrés del Rabanedo.

Régimen: General.

Nº CCC: 24102271020.

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Por resolución de fecha 18 de noviembre de 2003, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de diciembre de 1999 a diciembre de 2002, por importe de 13.344,10 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización, así como por no ingresar en período voluntario las cuotas y conceptos de recaudación conjunta con las mismas, devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de concesión del aplazamiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, del plazo de amortización correspondiente al mes de diciembre de 2004.

Cuarto.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, en período voluntario, de las cuotas correspondientes al mes de agosto de 2004.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición Transitoria Primera, Apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 18 de noviembre de 2003, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

León, a 28 de abril de 2005.-El Director Provincial, P.D., la Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

3829

70,40 euros

\* \* \*

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:**

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de “Ausente”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 20 de abril de 2005, número de expediente 602403000036358, dictada por la Directora de la Administración de la Seguridad Social número 1 de León, en virtud de la cual se declara sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social, que tenía concedido Miguel Alberto Cardo Calvo, con DNI número 9.754.4773-N, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio:

“Nombre o razón social: Miguel Alberto Cardo Calvo.

Domicilio: La Bañeza, 7 24007 León.

Régimen: Autónomos.

Nº Afiliación: 240060795335.

En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Por resolución de fecha 23 de julio de 2003, dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período de enero de 2002 a junio de 2003, por importe de 4.034,33 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada resolución, el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social, se ha comprobado la falta de ingreso, a su ven-

cimiento, de los plazos de amortización correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2004 de la Tesorería general de la Seguridad Social (BOE de 14.08.2004).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Disposición Transitoria Primera, Apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Esta Administración

#### RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23 de julio de 2003, al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentando o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

León, a 6 de mayo de 2005.-El Director Provincial, P.D., la Directora de la Administración, María Jesús Alonso Fernández.

3932

63,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: A/24/06703.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

NIF número: P2412500G.

Domicilio: Calle Martín Villa, 1, 24380 Puente de Domingo Flórez (León).

Nombre del río o corriente: Río Cabrera.

Volumen anual: 8.100 m<sup>3</sup>.

Punto de emplazamiento: Puente de Domingo Flórez.

Término municipal y provincia: Puente de Domingo Flórez (León).

Destino: Refuerzo del abastecimiento a Puente de Domingo Flórez.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Captación mediante azud y bombeo de las aguas hasta un depósito regulador de 70 m<sup>3</sup> de capacidad, desde donde partirá la red principal de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

El Comisario de Aguas, P.O. el Comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

3577

24,80 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 21 de abril de 2005 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Páramo del Sil, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo de Fuentes en el barrio La Venta del Escobio, tm de Páramo del Sil (León), con destino a abastecimiento del barrio La Venta del Escobio.

Oviedo, 21 de abril de 2005.-El Comisario de Aguas, P.D., el Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

3881

9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 21 de abril de 2005 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Páramo del Sil, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo Osiles en Santa Cruz del Sil, tm de Páramo del Sil (León), con destino a abastecimiento del barrio La Vega de Santa Cruz del Sil.

Oviedo, 21 de abril de 2005.-El Comisario de Aguas, P.D., el Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

3882

9,60 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 15 de abril de 2005 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Cabeza de Campo, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo de La Ribera, en Fuente Ramos (La Ribera-Cabeza de Campo), término municipal de Sobrado, provincia de León, con destino a abastecimiento urbano.

Oviedo.-El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

3618

10,40 euros

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 21 de abril de 2005 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ernesto Rodríguez Pérez, Marta Elena

Carrera Juárez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Fuente La Lechera" en Cuevas del Sil, tm de Palacios del Sil (León), con destino a uso industrial (envasado de agua).

Oviedo, 21 de abril de 2005.-El Comisario de Aguas, P.D., el Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

3700

12,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

5019K

NIG: 24089 1 0004678/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 555/2004. Sobre otras materias.

De: José Manuel Rodríguez Nieves.

Procurador: Fernando Fernández Cieza.

Contra: Miguel Morán Garrido, Amelia del Río del Río.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña María José Anocibar Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 555/2004, a instancia de José Manuel Rodríguez Nieves, contra Miguel Morán Garrido, Amelia del Río del Río, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda tipo F de la planta alta octava de la casa número 19 de la avenida 18 de Julio, de León, con acceso por el portal y escalera del frente del edificio, a través de dos puertas que se abren en su correspondiente rellano, una principal y otra de servicio, y situada a la izquierda subiendo esa escalera. Tiene una superficie construida, sin incluir la parte proporcional de servicios comunes, de ciento veintidós metros setenta y tres decímetros, y útil de ciento ochenta y tres decímetros cuadrados.

Valoración: 84.911,32 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6, 3ª planta, el día 7 de julio de 2005, a las 10.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En León, a 10 de mayo de 2005.-La Secretaria, María José Anocibar Pérez.

4143

30,40 euros

\*\*\*

4741K

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1300/2003. SOBRE OTRAS MATERIAS.

De Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Caja Rural del Duero.

Procurador/a Sr/a. María del Mar Martínez Barrientos

Contra D/ña. María Teresa Jiménez Perera, Víctor Viñambres RODRÍGUEZ.

EDICTO

Doña María José Anocibar Pérez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de LEÓN.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 1300 /2003 a instancia de SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA CAJA RURAL DEL DUERO contra

MARÍA TERESA JIMÉNEZ PERERA Y VÍCTOR VIÑAMBRES RODRÍGUEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

FINCA URBANA.- En el término municipal de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS. Vivienda derecha, subiendo la escalera, de la PLANTA SEGUNDA de las superiores a la baja, de la casa sita en la calle José Bergamín, nº 1 y 3 (con acceso por este último), con vuelta a la calle de la Fuente nº 43 y Travesía de José Bergamín s/n. Es del tipo D de la Cédula Provisional y tiene una superficie construida de ciento veintinueve metros y quince decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y siete metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente la C/ José Bergamín: derecha entrando, vivienda tipo C de su misma planta y portal, rellano y caja de escalera y la citada vivienda tipo C; izquierda, vivienda tipo E de su misma planta del Portal nº 1 de indicada calle; y fondo, rellano de escalera y patio de luces no visitable, al que tiene una pequeña terraza y tendedero.

Tiene como anejo inseparable una carbonera en la planta baja, señalada con el nº 8, de dos metros sesenta decímetros cuadrados.

Referencia catastral de la finca matriz -08014-302TN92OIS0001XJ.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad no 2 de León, al Tomo 2.398, libro 71 del Ayuntamiento de Villaquilambre, folio 34, finca 10.555, inscripción 1.

Valoración: 14.130.000 Ptas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado AVDA. INGENIERO SÁENZ DE MIERA, 6, 3ª PLANTA, el día 8 de septiembre de 2005 a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0837/0000/06/1300/03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En LEÓN, a 11 de mayo de 2005.-La Secretaria Judicial, María José Anocibar Pérez.

4138

72,00 euros